

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:39338/2016

CÓRDOBA, 12 DIC 2016

VISTO lo solicitado por la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano"; atento lo informado a fojas 8 por la Secretaría de Gestión Institucional y a fojas 9 por la Secretaría de Asuntos Académicos,

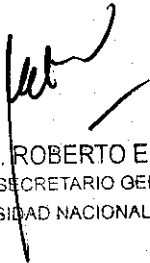
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar las Resoluciones de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" Nros. 131/2016 y 138/16, las que en fotocopias forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.

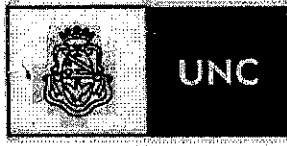



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

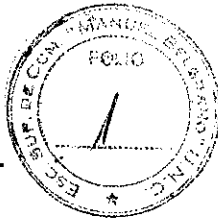
2361



Universidad
Nacional
de Córdoba



ESCMB
Escuela Superior de Comercio
Manuel Belgrano



Córdoba, 26 de abril de 2016.-

VISTO:

El Convenio Específico de Alianza Deportiva, Social y Recreativa entre el Club Atlético Belgrano (CAB) y la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano de la UNC, denominada "ALIANZA BELGRANO-BELGRANO" aprobado por Resolución Rectoral N° 690/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Alianza deportiva Belgrano-Belgrano propone el inicio del desarrollo federado de la actividad deportiva del Hándbol Masculino y Femenino en las categorías cadetes, menores e infantiles como así también en juveniles, junior y primera;

Que corresponde establecer de acuerdo al artículo 5º del Convenio específico de alianza deportiva el valor monetario y la modalidad de pago de la cuota mensual en concepto de la práctica federada del Hándbol y el que tendrá como destino principal el financiamiento de los profesores y entrenadores a cargo de dicha disciplina deportiva;

Que asimismo corresponde confeccionar los contratos de la planta de entrenadores a cargo de acuerdo al artículo 7º del convenio alianza deportiva con especial referencia al cumplimiento de lo dispuesto en el marco de la Ordenanza del HCS N° 5/2012;

Que para determinar el costo de la cuota alianza deportiva Belgrano-Belgrano para la práctica federada de Hándbol se ha tenido en cuenta la remuneración correspondiente el equipo de entrenadores por categoría y los gastos de mantenimiento del espacio deportivo utilizado;

Que tomado dichos conceptos, la Unidad de Coordinación estima que el valor de la cuota alianza deportiva para la práctica federada de Hándbol asciende a la suma de pesos trescientos por mes y su modalidad de pago será en nueve cuotas contadas a partir del mes de abril hasta diciembre de 2016, teniendo en cuenta que la designación de los entrenadores a cargo será por igual periodo;

La atribución conferida al suscripto en el inciso "b" artículo 8 título III, capítulo I del Reglamento General de la Escuela aprobado por Resolución del H.C.S 445/99;

certifico que es una copia fiel del original que tengo a la vista.

Córdoba

08 de Agosto 2016

Selma Zucarelli

MIGNANI SILVIA MONICA
DIRECTORA AREA OPERATIVA
Esc. Sup. Com. M. Belgrano UNC

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
"MANUEL BELGRANO"
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establecer el valor de la cuota en concepto de "ALIANZA DEPORTIVA, SOCIAL Y RECREATIVA BELGRANO-BELGRANO" para la práctica federada de la disciplina deportiva **HÁNDBOL MASCULINO Y FEMENINO para todas las categorías** en la suma de pesos trescientos (\$300). En el caso que hubiera hermanos inscriptos para dicha práctica gozarán del beneficio de abonar media cuota.

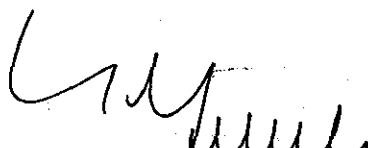
Artículo 2°.- Autorizar al Área Económica Financiera para la creación y alta del código correspondiente para ser incluido en los sistemas de facturación contable, el que deberá contener para su identificación el concepto de cuota **ALIANZA DEPORTIVA, SOCIAL Y RECREATIVA BELGRANO-BELGRANO - HANDBOL FEDERADO MASCULINO/FEMENINO (\$300) y ALIANZA DEPORTIVA, SOCIAL Y RECREATIVA BELGRANO-BELGRANO - HANDBOL FEDERADO MASCULINO/FEMENINO BENEFICIO HERMANOS (\$150)**

Artículo 3°.- Autorizar al Área Económica Financiera a percibir la cuota establecida en el artículo 1°, en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas a contar a partir del mes de abril hasta diciembre de 2016 en el valor de pesos trescientos (\$300) y pesos ciento cincuenta (\$150)

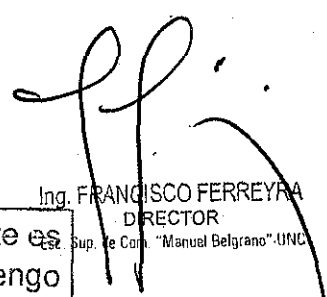
Artículo 4°.- Elevar a Rectorado para la convalidación de la presente.

Artículo 5°.- Notificar al Área Económica Financiera a sus efectos. Cumplido publicar en el digesto interno de la escuela.

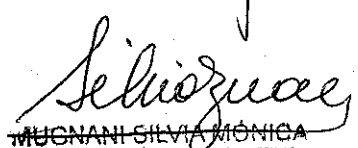
RESOLUCIÓN Nº 131


Ab. Esp. LUCAS B. ALBANO
VICEDIRECTOR ADMINISTRATIVO
Esc. Sup. de Com. "Manuel Belgrano" UNC




Ing. FRANCISCO FERREYRA
DIRECTOR
Esc. Sup. de Com. "Manuel Belgrano" UNC

CERTIFICO que la presente es copia fiel del original que tengo a la vista.
Córdoba 08 de Agosto 2016


MÓNICA SILVIA MÓNICA
DIRECTORA ÁREA OPERATIVA
Esc. Sup. Com. M. Belgrano UNC

Córdoba, 2 de mayo de 2016.-

VISTO:

El Convenio Específico de Alianza Deportiva, Social y Recreativa entre el Club Atlético Belgrano (CAB) y la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano de la UNC, denominada "ALIANZA BELGRANO-BELGRANO" aprobado por Resolución Rectoral N° 690/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Alianza deportiva Belgrano-Belgrano propone el inicio del desarrollo federado de la actividad deportiva del Básquet Femenino en las categorías cadetes, menores e infantiles como así también en juveniles, junior y primera;

Que también se propone el inicio del desarrollo de las actividades deportivas de Patín, Karate y Gimnasia Deportiva;

Que corresponde establecer de acuerdo al artículo 5° del Convenio específico de alianza deportiva el valor monetario y la modalidad de pago de la cuota mensual en concepto de la práctica federada del Básquet como así también de las actividades deportivas de Patín, Karate y Gimnasia Deportiva y el que tendrá como destino principal el financiamiento de los profesores y entrenadores a cargo de dichas disciplinas deportivas;

Que asimismo corresponde confeccionar los contratos de la planta de entrenadores a cargo de acuerdo al artículo 7° del convenio alianza deportiva con especial referencia al cumplimiento de lo dispuesto en el marco de la Ordenanza del HCS N° 5/2012;


Que para determinar el costo de la cuota alianza deportiva Belgrano-Belgrano para la práctica federada del Básquet como así también de las actividades deportivas de Patín, Karate y Gimnasia Deportiva se ha tenido en cuenta la remuneración correspondiente el equipo de entrenadores por categoría y los gastos de mantenimiento del espacio deportivo utilizado;

Que tomado dichos conceptos, la Unidad de Coordinación estima que el valor de la cuota alianza deportiva para la práctica federada de Básquet del Básquet como así también de las actividades deportivas de Patín, Karate y Gimnasia Deportiva asciende a la suma de pesos trescientos por mes y su modalidad de pago será en siete (7) cuotas contadas a partir del mes de mayo hasta Noviembre de 2016, teniendo en cuenta que la designación de los entrenadores a cargo será por igual periodo;

CERTIFICO que he presentado
copia fiel del original que tengo
a la vista.

Córdoba

08 de Agosto 2016


MUGNANI SILVIA MONICA
DIRECTORA ÁREA OPERATIVA
Esc. Sup. Com. M. Belgrano - Córdoba



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



ESCMB

Escuela Superior de Comercio
Manuel Belgrano



La atribución conferida al suscripto en el inciso "b" artículo 8 título III, capítulo I del Reglamento General de la Escuela aprobado por Resolución del H.C.S 445/99;

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
"MANUEL BELGRANO"**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer el valor de la cuota en concepto de "ALIANZA DEPORTIVA, SOCIAL Y RECREATIVA BELGRANO-BELGRANO" para la práctica federada de la disciplina deportiva **BÁSQUET FEMENINO para todas las categorías, PATÍN, KARATE y GIMNASIA DEPORTIVA** en la suma de pesos trescientos (\$300). En el caso que hubiera hermanos inscriptos para dicha práctica gozarán del beneficio de abonar media cuota.

Artículo 2°.- Autorizar al Área Económica Financiera para la creación y alta del código correspondiente para ser incluido en los sistemas de facturación contable, el que deberá contener para su identificación los siguientes conceptos:

- CUOTA ALIANZA DEPORTIVA, SOCIAL Y RECREATIVA BELGRANO-BELGRANO-BÁSQUET FEDERADO FEMENINO (\$300)
- CUOTA ALIANZA DEPORTIVA, SOCIAL Y RECREATIVA BELGRANO-BELGRANO-BÁSQUET FEDERADO FEMENINO BENEFICIO HERMANOS (\$150)
- CUOTA ALIANZA DEPORTIVA, SOCIAL Y RECREATIVA BELGRANO-BELGRANO - PATÍN (\$300)
- CUOTA ALIANZA DEPORTIVA, SOCIAL Y RECREATIVA BELGRANO-BELGRANO - PATÍN BENEFICIO HERMANOS (\$150)
- CUOTA ALIANZA DEPORTIVA, SOCIAL Y RECREATIVA BELGRANO-BELGRANO - KARATE (\$300)
- CUOTA ALIANZA DEPORTIVA, SOCIAL Y RECREATIVA BELGRANO-BELGRANO - KARATE BENEFICIO HERMANOS (\$150)
- CUOTA ALIANZA DEPORTIVA, SOCIAL Y RECREATIVA BELGRANO-BELGRANO - GIMNASIA DEPORTIVA (\$300)

CERTIFICO que la presente es copia fiel del original que se tiene a la vista.

Córdoba

08 de Agosto 2016

Mugnani Silveira Mónica

MUGNANI SILVEIRA MÓNICA
DIRECTORA ÁREA OPERATIVA
Esc. Sup. Com. M. Belgrano UNC

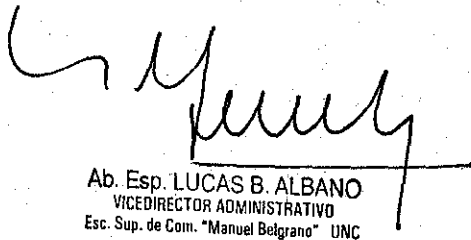
- **CUOTA ALIANZA DEPORTIVA, SOCIAL Y RECREATIVA BELGRANO-BELGRANO - GIMNASIA DEPORTIVA BENEFICIO HERMANOS (\$150)**

Artículo 3°.- Autorizar al Área Económica Financiera a percibir la cuota establecida en el artículo 1º, en siete (7) cuotas mensuales y consecutivas a contar a partir del mes de mayo hasta diciembre de 2016 en el valor de pesos trescientos (\$300) y pesos ciento cincuenta (\$150)

Artículo 4°.- Elevar a Rectorado para la convalidación de la presente.

Artículo 5°.- Notificar al Área Económica Financiera a sus efectos. Cumplido publicar en el digesto interno de la escuela.

RESOLUCIÓN Nº 138


Ab. Esp. LUCAS B. ALBANO
VICEDIRECTOR ADMINISTRATIVO
Esc. Sup. de Com. "Manuel Belgrano" UNC

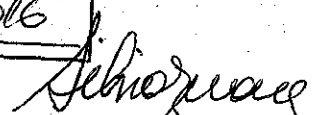



Ing. FRANCISCO FERREYRA
DIRECTOR
Esc. Sup. de Com. "Manuel Belgrano" UNC

CERTIFICO que la presente es
copia fiel del original que tengo
a la vista.

Córdoba

08 de Agosto 2016


MARIANA MARÍA MÓNICA
DIRECTORA AREA OPERATIVA
Esc. Sup. Com. M. Belgrano UNC